



///Plata, /12 de febrero de 2020.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Acordada 3690 cuyo artículo 16 del Anexo I crea el Consejo Consultivo en Violencia Familiar y de Género, previendo su celebración semestral.

Que en razón de lo actuado en virtud del II Consejo Consultivo llevado a cabo el 31 de mayo de 2019, corresponde convocar nuevamente al cuerpo.

En tal sentido, en razón de la temática a tratarse y con motivo de lo dispuesto por la Res. 2881/19 art. 2° inc. d) por la que se creó una Mesa de Trabajo integrada por miembros de esta Suprema Corte y de la Procuración General y la Acordada 3964 -por la que se aprobaron las *"Reglas de Actuación y Articulación para la adopción de medidas urgentes en causas que aborden situaciones de violencia de género en el ámbito doméstico"*-, corresponde invitar a participar de este Consejo a miembros del Ministerio Público y a los/as Jueces/zas de Garantías y de Ejecución en lo Penal.

A fin de garantizar la concurrencia de magistrados y magistradas de todas las departamentales, resulta necesario solicitar a las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal procedan a designar a dos por departamental, teniendo en cuenta entre ellos/as a aquellos/as que cumplen funciones en órganos descentralizados.

Con el mismo objeto, corresponde invitar a la Procuración General a participar del encuentro procediendo, de estimarlo pertinente, a designar a los/as Fiscales y/o funcionarios/as que concurrirán.



///

Por lo demás y visto que por Res. Pres. SSJ 337/19 se integró el Consejo Consultivo con jueces/zas del Fuero de Familia y de Justicia de Paz, corresponde conferir intervención nuevamente a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial para que procedan a ratificar o rectificar a los y las designadas, haciéndoles saber que en caso de departamentales con sedes descentralizadas, resultaría provechoso la designación de un tercer/a Consejero/a que represente y transmita las necesidades y particularidades por las que atraviesan los órganos de esas sedes.

**POR ELLO**, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus facultades,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Convocar al III Consejo Consultivo para el día **6 de marzo próximo de 8,30 a 17 horas**, en la sede del Colegio de Abogados de la Ciudad de La Plata, sita en calle 13 n°821 entre 48 y 49, con el objeto de tratar el siguiente temario:

1. Coordinación y articulación entre los Fueros de Familia, Penal y Justicia de Paz.
2. Coordinación y articulación con otros órganos del Estado.

**Artículo 2:** Invitar a la Procuración General a participar del encuentro procediendo, de estimarlo pertinente, a designar a los/as Fiscales y/o funcionarios/as que concurrirán.

**Artículo 3:** Solicitar a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Dirección

///



///

de Justicia de Paz procedan, **en el plazo de 5 días de recibida la presente**, a ratificar o rectificar a los/as designados/as, haciéndole saber que en caso de departamentales con sedes descentralizadas resultaría provechoso la designación de un/a tercer/a Consejero/a que represente y transmita las necesidades y particularidades por las que atraviesan los órganos de esas sedes; solicitándoles además se arbitren las medidas tendientes a facilitar la concurrencia de los designados en el horario previsto y hasta su cierre; esta información deberá enviarse a los domicilios electrónicos de Claudia Eugenia Portillo o Lucrecia Fernanda Carpano o Carmelo Plá Dillon o al correo electrónico [regviolenciafamiliar@scba.gov.ar](mailto:regviolenciafamiliar@scba.gov.ar)

**Artículo 4:** Solicitar a las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal procedan a designar a dos magistrados/as, preferentemente de Garantías o Ejecución por departamental **en el plazo de cinco días**, teniendo en cuenta entre ellos a aquellos que cumplen funciones en órganos descentralizados; remitiendo dicha nómina a los domicilios electrónicos de Claudia Eugenia Portillo o Lucrecia Fernanda Carpano o Carmelo Plá Dillon o al correo electrónico [regviolenciafamiliar@scba.gov.ar](mailto:regviolenciafamiliar@scba.gov.ar)

**Artículo 5:** Solicitar a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial y de Garantías en lo Penal arbitren las medidas tendientes a facilitar los autos oficiales a los magistrados y magistradas designados.

**Artículo 6:** Remitir la Encuesta elevada

///



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



3001-25611-2020

///

por el Registro de Violencia Familiar a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Dirección de Justicia de Paz y, por su intermedio, a la totalidad de los Consejeros haciéndoles saber que podrán enviarlas completadas -previo a recabar informe a los magistrados del fuero de la situación de su departamental- hasta el 28 de febrero de 2020, al siguiente correo electrónico [regviolenciafamiliar@scba.gov.ar](mailto:regviolenciafamiliar@scba.gov.ar)

Regístrese y comuníquese conjuntamente con el material mencionado.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI  
Presidente

MATÍAS JOSÉ ALVAREZ  
Secretario

cep

